



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**VISTO**, el Informe N° 000078-2023-DLL-AVC, de fecha 04 de agosto de 2023;  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC, se crea el "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro", como el reconocimiento honorífico y económico a las obras literarias que otorga el Ministerio de Cultura del Perú, con la finalidad de incentivar la creación literaria, visibilizar la obra de autoras y autores del Perú, dinamizar la labor de la industria editorial peruana y estimular la circulación de la actividad editorial de calidad;

Que, con fecha 15 de mayo de 2023, se publica la Resolución Viceministerial N° 000120-2023-VMPCIC/MC, mediante la cual se aprueban las Bases del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" - Edición 2023;

Que, el punto 12.4 del numeral XII de las citadas Bases señala que la Dirección del Libro y la Lectura revisa las postulaciones presentadas mediante la Plataforma Virtual de Trámite y, en caso de que no cumplieran con los requisitos solicitados en las bases, se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, por única vez, para que se realice la subsanación respectiva en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, los cuales son computados a partir del día siguiente la notificación;

Que, además el punto 12.4 del numeral XII de las citadas Bases señala que, en ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación; y que de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido, conlleva la descalificación de la obra postulada y su consecuente exclusión del premio. Dicha descalificación se formaliza a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, que es notificada al postulante excluido mediante la casilla electrónica;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al Informe N° 000078-2023-DLL-AVC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles incumplieron con subsanar lo observado, lo cual conlleva a la descalificación de la obra presentada y su consecuente exclusión del premio, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el día 24 de julio de 2023 se notifica al postulante HUAMAN ARISMENDI LUCIANO ACLEMAN a través de casilla electrónica de la Plataforma Virtual de trámites, y se comunicó por ese medio las siguientes observaciones: *"Se ha identificado que el archivo de la obra virtual no contiene la portada. De acuerdo con el punto 7.1) de las bases del Premio Nacional de Literatura, la entrega virtual de los ejemplares debe componerse de un archivo idéntico, en todo sentido, a los ejemplares impresos o digitales de la obra. Así, deberá contar con todos los elementos presentes en las versiones impresas y/o digitales de la obra (portada, carátula, hoja de créditos y demás elementos colocados en su edición). En ese sentido, debe volver a adjuntar la obra con la portada incluida". Y, "se ha identificado, de acuerdo a lo consignado en la página 151, que el poema «Camarca» apareció en la obra El lobo no aúlla en el crepúsculo, publicado en 2001. De acuerdo al numeral 5.5.1 de las bases del Premio Nacional de Literatura 2023, solo se podrán postular las obras que hayan sido publicadas por primera vez entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, ya sea en el Perú o en el extranjero. Asimismo, esto constituye una antología. De acuerdo al Glosario de las bases del Premio Nacional de Literatura 2023, se considera que una obra es una antología cuando se trata de una colección, recopilación o compilación de crónicas, ensayos, cuentos, etc., de uno o más autores, cuya primera aparición se haya producido con anterioridad en territorio peruano";*

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000078-2023-DLL-AVC se comunica que el postulante HUAMAN ARISMENDI LUCIANO ACLEMAN no presentó la información requerida para el levantamiento de las observaciones notificadas;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones, corresponde excluir la postulación presentada por HUAMAN ARISMENDI LUCIANO ACLEMAN mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC; y, Resolución Viceministerial N° 000120-2023-VMPCIC/MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Exclúyase del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" - Edición 2023, en la categoría "Poesía", la obra denominada "ÁCLEMAN", presentada por HUAMAN ARISMENDI LUCIANO ACLEMAN, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al postulante para los fines pertinentes.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA**  
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA